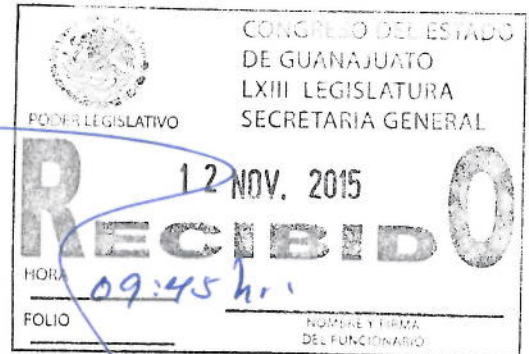




**DIP. LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23 fracción I inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto a fin de que se desafecten del dominio público cuatro fracciones del inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en las ruinas de la Hacienda San José de Barrera o Barrera de En medio, en el municipio de Guanajuato, Gto., y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a permutarlas a favor de la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., a cambio de tres fracciones del inmueble propiedad de la referida persona jurídico colectiva ubicado en una fracción de la finca conocida con el nombre de Ex Hacienda de San Gabriel de Barrera, en el municipio de Guanajuato, Gto.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la mencionada Iniciativa, misma que se anexa al presente, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E
GUANAJUATO, GTO., 10 DE NOVIEMBRE DE 2015
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**


ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

C/Anexo
C.c.p. Archivo
VESR/LJGJ/LYNV



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

DIP. LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63, fracciones XVI y XVII, ambos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7, fracciones II y IV, 48, 49 fracción II y 57 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de Decreto, a fin de que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado, desafectar del dominio público del Estado y permutar a favor de la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., cuatro fracciones de un bien inmueble propiedad estatal**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal. Dentro de la administración pública centralizada se encuentran la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, autoridad encargada de administrar la hacienda pública del Estado; así como la Secretaría de Educación, autoridad local encargada de garantizar el derecho a la educación, misma que tiene bajo su dependencia y adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la unidad educativa denominada Universidad Pedagógica Nacional, institución pública de educación superior.

Es así, que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración con motivo de la ejecución de las instalaciones del Centro de Convenciones realizó una afectación a terrenos propiedad de la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., y de igual manera dicha asociación afectó terrenos propiedad de Gobierno del Estado, los cuales destinó a las áreas deportivas que forman parte de las instalaciones del Instituto Guanajuato, centro escolar construido por dicha asociación.



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Por ello, el Lic. Luis Humberto Ducoing Gamba, en su calidad de Presidente del Patronato de la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., solicitó al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, se realicen los trámites y gestiones necesarios para que se permuten las áreas propiedad de la asociación civil que representa y que se vieron afectadas por los motivos señalados en líneas anteriores, a cambio de otras similares en superficie y características, propiedad de Gobierno del Estado.

Aunado a lo anterior, no se omite señalar que, en razón de los últimos levantamientos topográficos realizados por personal adscrito a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se detectó una afectación más ubicada sobre la poligonal propiedad de la citada asociación en virtud de los trabajos de obra realizados con el fin de la creación del nuevo acceso a las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.

En razón de lo anterior las fracciones afectadas a la propiedad de la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., con superficies de 313.84 m² trescientos trece punto ochenta y cuatro metros cuadrados, 251.34 m² doscientos cincuenta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados y 26.79 m² veintiséis punto setenta y nueve metros cuadrados, ubicadas en el inmueble conocido como Ex Hacienda de San Gabriel de Barrera, serán restituidas por el Ejecutivo del Estado, con cuatro fracciones con superficies de 287.12 m² doscientos ochenta y siete punto doce metros cuadrados, 91.23 m² noventa y uno punto veintitrés metros cuadrados, 86.29 m² ochenta y seis punto veintinueve metros cuadrados y 127.33 m² ciento veintisiete punto treinta y tres metros cuadrados, ésta última área afectada a la propiedad del Gobierno del Estado con motivo de las instalaciones del Instituto Guanajuato como quedó señalado en supralíneas, mismas que se desprenden del inmueble conocido como las ruinas de la Hacienda San José de Barrera o Barrera de En medio, precisándose que ambos inmuebles están localizados en el municipio de Guanajuato, Gto.

La propiedad de las fracciones de los inmuebles que el Gobierno del Estado otorgará en permuta, se acredita mediante la escritura pública número 178 de fecha 21 de abril de 1975; mientras que, la propiedad de las fracciones que otorgaría en permuta la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C. se acredita con la escritura pública número 880 de fecha 17 de septiembre de 1979, ambos instrumentos notariales otorgados ante la fe del licenciado Juan



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Arturo Villaseñor Buchanan titular de la Notaría Pública número 13 del Partido Judicial de Guanajuato, Gto.

Por lo antes expuesto, y a fin de atender la solicitud realizada por la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., a través del Presidente de su Patronato, el Ejecutivo del Estado estima pertinente desafectar cuatro fracciones del bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado conocido como las ruinas de la Hacienda San José de Barrera o Barrera de En medio, para que éstos ingresen al dominio privado del Estado y se autorice la enajenación por esa Soberanía.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación

Artículo Primero. Se desafectan del dominio público cuatro fracciones del inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en las ruinas de la Hacienda San José de Barrera o Barrera de En medio, en el municipio de Guanajuato, Gto., las cuales cuentan con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Fracción I. 287.12 m² doscientos ochenta y siete punto doce metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al *norte*, 3.58 tres punto cincuenta y ocho metros con Instituto Guanajuato; al *sur*, 3.59 tres punto cincuenta y nueve metros con Gobierno del Estado; al *oriente*, 80.46 ochenta punto cuarenta y seis metros con Gobierno del Estado; y al *poniente*, 80.00 ochenta metros con Instituto Guanajuato.

Fracción II. 91.23 m² noventa y uno punto veintitrés metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al *norte*, 2.06 dos punto cero seis metros con Instituto Guanajuato; al *sur*, 4.59 cuatro punto cincuenta y nueve metros con Gobierno del Estado; al *oriente*, 28.44 veintiocho punto cuarenta y cuatro metros con Gobierno del Estado; y al *poniente*, 27.32 veintisiete punto treinta y dos metros con Instituto Guanajuato.



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Fracción III. 86.29 m² ochenta y seis punto veintinueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al *norte*, en vértice con Gobierno del Estado; al *sur*, 1.84 uno punto ochenta y cuatro metros con Gobierno del Estado; al *oriente*, 40.50 cuarenta punto cincuenta metros con Gobierno del Estado; y al *poniente*, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 7.20 siete punto veinte metros y el segundo de 34.26 treinta y cuatro punto veintiséis metros con Instituto Guanajuato.

Fracción IV. 127.33 m² ciento veintisiete punto treinta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al *norte*, en vértice con Instituto Guanajuato; al *sur*, 3.01 tres punto cero un metros con Gobierno del Estado; al *oriente*, en línea quebrada de ocho tramos, el primero de 0.60 cero punto sesenta metros, el segundo de 7.13 siete punto trece metros, el tercero de 5.68 cinco punto sesenta y ocho metros, el cuarto de 4.24 cuatro punto veinticuatro metros, el quinto de 8.24 ocho punto veinticuatro metros, el sexto de 1.38 uno punto treinta y ocho metros, el séptimo de 1.46 uno punto cuarenta y seis metros y el octavo de 2.49 dos punto cuarenta y nueve metros con Gobierno del Estado; y al *poniente*, 29.49 veintinueve punto cuarenta y nueve metros con Instituto Guanajuato.

Autorización de la Permuta

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a permutar las cuatro fracciones del bien inmueble descritas en el artículo anterior, a favor de la asociación civil denominada «Educación Personalizada» A.C., a cambio de tres fracciones del inmueble propiedad de la referida persona jurídico colectiva ubicado en una fracción de la finca conocida con el nombre de Ex Hacienda de San Gabriel de Barrera, en el municipio de Guanajuato, Gto., las cuales cuentan con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

Fracción I. 313.84 m² trescientos trece punto ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al *norte*, en vértice; al *sur*, 23.27 veintitrés punto veintisiete metros con Gobierno del Estado; al *oriente*, en línea quebrada de cuatro tramos, el primero de 2.97 dos punto noventa y siete metros, el segundo de 15.94 quince punto noventa y cuatro metros, el tercero de 11.88 once punto ochenta y ocho metros y el cuarto de 12.47 doce punto cuarenta y siete metros con Instituto Guanajuato; y al *poniente*, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 21.95 veintiuno punto noventa y cinco



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

metros y el segundo de 10.07 diez punto cero siete metros con Gobierno del Estado.

Fracción II. 251.34 m² doscientos cincuenta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al *norte*, 31.19 treinta y uno punto diecinueve metros con Instituto Guanajuato; al *sur*, 32.65 treinta y dos punto sesenta y cinco metros con Gobierno del Estado; al *oriente*, 7.97 siete punto noventa y siete metros con Instituto Guanajuato; y al *poniente*, 7.89 siete punto ochenta y nueve metros con Instituto Guanajuato.

Fracción III. 26.79 m² veintiséis punto setenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al *norte*, 1.38 uno punto treinta y ocho metros con Gobierno del Estado; al *sur*, 8.81 ocho punto ochenta y un metros con Instituto Guanajuato; al *oriente*, 19.43 diecinueve punto cuarenta y tres metros con Gobierno del Estado; y al *poniente*, 11.10 once punto diez metros con Instituto Guanajuato.

Anotaciones en el padrón

Artículo Tercero. Una vez realizado lo anterior, se deberán efectuar las anotaciones respectivas en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2015
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ